



30 OCT. 2018

Resolución Directoral

N° 096-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 OCT. 2018

VISTOS: El Memorando N° 1246-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y el Informe N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CCST de la Junta Electoral encargada del Proceso Electoral de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se dispuso la modificación de la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU);

Que, por Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la N° 30222, en adelante la Ley, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; La citada Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende trabajadores y funcionarios del sector público, entre otros;

Que, el inciso b) del artículo 19 de la Ley, establece la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, el artículo 29 de la Ley, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, siendo que los trabajadores serán los llamados a elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



30 OCT. 2018

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR modificado por Decreto Supremo N° 016-2016-TR, en adelante el Reglamento, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 40 señala que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, asimismo, el artículo 41 del Reglamento dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y su Reglamento. El artículo 49 del citado Reglamento, establece que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, a través del Informe N° 001-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/JE-CCST la Junta Electoral encargada del Proceso Electoral de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, designada con Resolución Directoral N° 074-2018/VIVIENDA/VMCS/1.0, presenta el Informe Final de dicho proceso electoral realizado el 17 de octubre de 2018, informando sobre el resultado final, verificado del sistema voto electrónico en las sedes del PNSU, el mismo que fue publicado en el portal electrónico del PNSU, por lo cual, corresponde la conformación del citado Comité por representantes de la entidad y de los trabajadores;

Que, de acuerdo al artículo 15 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU, y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal k) del artículo 16 de Manual establece como función de la Dirección Ejecutiva, el de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, en consecuencia, es necesario conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, integrado por los representantes titulares y suplentes del PNSU y de los servidores; y con los vistos de las Unidades de Administración y de Asesoría Legal, y del Coordinador del Área de Recursos Humanos del PNSU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para el periodo 2018-2020, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, integrado por los representantes titulares y suplentes del PNSU y de los servidores:



Resolución Directoral

Representantes del PNSU:

Titulares:

- Responsable de la Unidad para la Mejora de la Prestación de Servicios
- Responsable de la Unidad de Administración
- Responsable de la Unidad Proyectos

Suplentes:

- Coordinador de Estudios y Monitoreo de la Unidad de Gestión Territorial
- Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración
- Coordinador de Asistencia Técnica de la Unidad de Gestión Territorial

Representantes de los Servidores:

Titulares:

- Soledad Eddy Meza Espinoza
- Livia Luz Guerra Alvarado
- Cirila Apolonia Vivanco Ciprian

Suplentes:

- Faustino Epimaco Ángeles Laveriano
- Nixon Amadeo Torres Villacorta
- Félix Martín Morales Llenera

Artículo 2.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a que se refiere el artículo precedente, desarrollará sus funciones y actividades conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas modificatorias y complementarias.

Artículo 3.- El mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al proceso de elección de los mismos y lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene vigencia de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4.- El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contados a partir de su vigencia; en el acto de instalación el Comité designará a su Presidente y



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30 OCT. 2018
SRA. SILVIA S. Y. VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Secretario conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

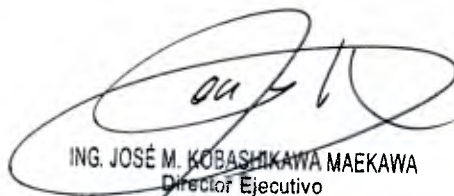
Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como, a todas las Unidades del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese





ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento